



0017

**Circular Externa No:**

**Dependencia:** 0000

**Destino:** CONSEJOS DIRECTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y REVISORES FISCALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

**De:** Superintendente del Subsidio Familiar

**Asunto:** CIRCULAR COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

**Fecha:** 24/07/2007

Este Despacho en cumplimiento de la función estatuida en el artículo 7° numeral 4 del Decreto 2150 de 1992 de "Instruir a las entidades vigiladas sobre la forma como deben cumplir las disposiciones que regulan su actividad, expidió la Circular externa 012 de 2007 con la finalidad de fijar algunos parámetros en relación con la afiliación de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado y se señalaba un termino de 3 meses para su cumplimiento.

El Congreso de la Republica aprobó en la anterior legislatura el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: "ESTADO COMUNITARIO-DESARROLLO PARA TODOS", en el cual se incorporaron decisiones relacionadas con las Cooperativas Asociadas de Trabajo, que permiten a estas incorporarse adecuadamente a los modelos de Seguridad Social Colombiana, incluidas las Cajas de Compensación Familiar; el Gobierno Nacional presentó al Congreso de la Republica, un conjunto de objeciones al mencionado Plan de Desarrollo, sin que en alguna de ellas se objetara lo relacionado con las Cooperativas de Trabajo Asociado, por ello es de prever que una vez superado el tramite de Ley en el Congreso la norma será sancionada y entrará en vigencia para su cumplimiento.

En este orden de ideas, es del caso suspender la instrucción impartida en la Circular Externa N° 012 del 30 de Abril del 2007, hasta tanto se consolide la expedición del Plan Nacional de Desarrollo "ESTADO COMUNITARIO-DESARROLLO PARA TODOS".

Cordialmente,



**FLOR MODESTA GNECCO ARREGOCES**

Anexos :0

Folios : 1

Por : AMG/Aim.

Consecutivo : 5565

Copia interna a:

---